

ALPA CORRAL, 31 de Enero de 2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1634 /2020

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de los importes de los viáticos para las autoridades y personal municipal, dada la inflación determinada en el transcurso de los últimos siete meses

Y CONSIDERANDO:

Que el viático debe comprenderse como la asignación compensatoria por el desempeño de una comisión de servicios fuera de la localidad de Alpa Corral y que representan una compensación al desarraigo, riesgo accidental, horas de viaje y hasta pernoctaciones hoteleras; todo esto para quien viaja en forma permanente y/o periódica

Que estos deben asignarse como importe fijo según la escala que el presente Decreto establecerá más adelante

Que la asignación de éste, no comprende los gastos de pasajes, combustible, alojamiento y comida, los que serán siendo reconocidos a través de la tesorería por los correspondientes comprobantes de gasto

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto vigente para el año 2020, y en la facultad del Departamento Ejecutivo Municipal de reglamentar el régimen de viáticos para la administración municipal

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA

ARTICULO 1º:MODIFIQUESE a partir del 1º de Febrero del corriente año el **Artículo 3º** del Decreto N° 1025/12 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Los viáticos se liquidarán con sujeción a lo siguiente:

1. *El monto de la asignación diaria fija correspondiente a la Intendente Municipal*

1. de 35 km a 150 km	\$ 1.340,00
2. mayor a 150 km a 400 km	\$ 2.390,00
3. a más de 400 km	\$3.920,00

2. *El monto de la asignación diaria fija correspondiente a los Secretarios; Asesor General; categorías 23 y superiores del Escalafón del Personal Municipal y a quien ejerza la función de chofer del D.E.M.*

1. de 35 km a 150 km	\$ 950,00
2. mayor a 150 km a 400 km.....	\$ 1.720,00
3. a más de 400 km	\$ 3.015,00

3. *El monto de la asignación diaria fija correspondiente al personal municipal que comprendan las categorías 1 a 22 inclusive del Escalafón.*

1. de 35 km a 150 km	\$ 635,00
2. mayor a 150 km a 400 km.....	\$ 1.145,00
3. a más de 400 km	\$ 1.960,00

4. *En todos los casos, cuando se utilice vehículo personal, se abonará pesos tres con 20/100(\$ 3,20) el km recorrido, estableciéndose el kilometraje ida y vuelta a algunos destinos como:*

- *Alpa Corral -Río Cuarto; 200 km.*
- *Alpa Corral - Ciudad de Córdoba capital –por Río Cuarto; 600 km.*
- *Alpa Corral - Ciudad de Buenos Aires; 1.450 km por autopista Villa María.*
- *Río Cuarto - Ciudad de Buenos Aires; 1.250 km por ruta 8.*

- *Río Cuarto – Ciudad de Buenos Aires; 1.450 km por autopista Villa María.*
 - *Río Cuarto – Córdoba 440 km*
5. *FACULTASE a la Dirección de Administración, a determinar el kilometraje de otros destinos, a través de la información surgida de páginas web como “Ruta 0” u otras similares, con el agregado de 20 km por ida/vuelta.*

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal